

ANTECEDENTES

- I. El 14 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)**, la siguiente solicitud de información:

"Folio: 0001600090816

¿Cuántos planes de manejo de residuos peligrosos tiene registrados la SEMARNAT en el periodo 2009 a 2016, favor de separar por año y especificar nombre de la compañía y si son grandes generadores o pequeños generadores, así como los compuestos y la cantidad de cada uno de ellos, por año y por mes. De los planes de manejo de residuos peligrosos registrados por la SEMARNAT en el periodo 2009 a 2016, a cuantos se les hicieron observaciones y/o comentarios, y en qué consistió cada una de las observaciones o comentarios realizados por la SEMARNAT, favor de especificar por mes y por año. En caso de que no sea posible indicar las observaciones y o comentarios favor de indicar que residuos incluía cada plan que haya sido observado.

Folio: 0001600091016

Para la incineración de residuos peligrosos, ¿Qué información técnica debe contener la propuesta de protocolo de pruebas específico para esta actividad? Las muestras y estudios para evaluar tratamientos se encuentran exceptuadas de la caracterización de residuos peligrosos cuando se cumplan los requisitos de etiquetado y empaque. ¿Cuáles son dichos requisitos de etiquetado y empaque? Si con base en el conocimiento empírico de su residuo, el generador determina, que alguno de sus residuos no es peligroso, ello no lo exime del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables. ¿A qué disposiciones jurídicas que resulten aplicables se refiere la SEMARNAT? Los residuos peligrosos se pueden identificar de acuerdo a lo siguiente: Criterios de caracterización y umbrales que impliquen un riesgo al ambiente por corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, toxicidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, ¿Cuáles son los umbrales para los principales plaguicidas como Toxafeno para el caso de toxicidad crónica y aguda? Para la construcción y operación de una instalación de disposición final de residuos peligrosos se debe anexar el estudio de vulnerabilidad del sitio, el cual debe incluir un estudio de geofísica, ¿Cuáles deben de ser los parámetros técnicos que tiene que incluir el estudio de geofísica?" (SIC)

- II. El 13 de abril de 2016, el Titular de la **DGGIMAR**, emitió los oficios Números **DGGIMAR.710/003565 y DGGIMAR.710/003569**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que esta Unidad Administrativa aún no concluye con la búsqueda de la información requerida. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando

**RESOLUCIÓN NÚMERO 80/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600090816 y
0001600091016.**

existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.

- II. Que la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

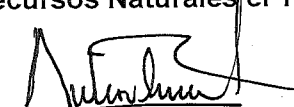
El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

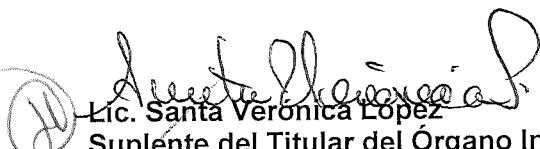
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGGIMAR**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGIMAR**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 18 de abril de 2016.


Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales